GOBERNACIÓN DE ÑEEMBUCÚ

GOBERNACIÓN DE
ÑEEMBUCÚ
UN FUTURO MEJOR

Pilar, 10 de mayo de 2024

UOC Nº 31/2024

Señor
Dr. Agustín Encina, Director.
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
E. S. D.

Me dirijo a Usted y por su intermedio a quién corresponda, a los efectos de comunicar que nuestra Institución ha resuelto modificar el **CONTRATO Nº LPN-09/2022 "PAVIMENTOS ENRIPIADOS EN EL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ". ID 412.692**, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley Nº 2051 "De Contrataciones Públicas", que establece en su "Artículo 62.- Convenios Modificatorios en Obras Públicas. En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio…".

Por lo que solicito la difusión a través del portal de Contrataciones Públicas y la modificación correspondiente.

Gobernación del Ñeembucú · Unidad Operativa de Contrataciones · República del Paraguay

Lic. Maida C. Tejera A.
Encargada UOC
Gobernación de Ñeembucú